

**Resolución Rectoral N° 0071-2026-UNAP****Iquitos, 26 de enero de 2026****VISTO:**

El Oficio N° 02-2026-DA-UNAP, presentado el 7 de enero de 2026, por el director de Admisión, mediante el cual remite el presupuesto económico para el proceso de Examen de Admisión 2026 – II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Wagner Antonio Gratelly Silva, director de Admisión, remite al rector el presupuesto económico para el Proceso de Examen de Admisión 2026 – II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo detalle está contenido en el referido oficio, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Memorando N° 0021-2026-SG-UNAP, don Rodil Tello Espinoza, rector de la UNAP, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el expediente de presupuesto económico para el Examen de Admisión 2026 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0024-2026-OPP/UP-UNAP, de fecha 23 de enero de 2026, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad para la certificación de los créditos presupuestarios para financiar el proceso para el Examen de Admisión 2026 – II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que asciende a la suma total de S/ 648,580.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y 00/100 soles); resaltando que de acuerdo a la información proporcionada por el centro de costo, debe ceñirse al principio de equilibrio presupuestario, que consiste que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, estando prohibida incluir autorizaciones de gastos sin financiamiento correspondiente; asimismo, al principio de especialidad cuantitativa, el cual consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la entidad; ello de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en ese contexto, manifiesta el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el oficio citado anteriormente que de acuerdo al análisis realizado al contenido de la información remitida por la Dirección de Admisión de la UNAP, observa una proyección de 4,700 postulantes, estimando una recaudación de S/ 1,406,447.39 (Un millón cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y siete mil con 39/100 soles) por la venta de prospectos y la suma de S/ 91,154.70 (Noventa y un mil ciento cincuenta y cuatro con 70/ soles) por 1,323 constancias de ingreso, conforme a las vacantes ofertadas por la Universidad, lo cual asciende a la suma de S/ 1,497,602.09 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos dos con 09/100 soles); cuyo reporte detallado de ingresos en la modalidad examen de admisión 2026 – II Fase está contenida en el Anexo N° 01.1, desagregado de la siguiente manera:

Detalle	II Fase		Distribución	
	Cantidad	Ingreso bruto	UNAP 40 %	DIRECCION DE ADMISIÓN 60%
Postulantes	4,700	1,406,447.39	562,578.96	843,868.43
Constancia de ingreso	1,323	91,154.70	36,461.88	54,692.82
Total	-	1,497,602.09	599,040.84	898,561.25

Que, asimismo, la Dirección de Admisión adjunta el Anexo N° 03 correspondiente a los gastos que realizarán para el logro de los resultados prioritarios y objetivos estratégicos institucionales, para lo cual solicita la suma de S/ 691,860.00 (Seiscientos noventa y un mil ochocientos sesenta y 00/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

**Resolución Rectoral N° 0071-2026-UNAP**

II Fase	Importe S/
5 Gastos corrientes	
2.3 Bienes y servicios	557,680.00
2.6 Adquisiciones de activos con financieros	90,900.00
Total	648,580.00

Que, el artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP, señala que la Dirección de Admisión, es el órgano de línea, responsable de organizar, programar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión, de manera conjunta con la Comisión de Admisión, en sus diferentes modalidades, mediante la aplicación de examen de conocimiento y evaluación de aptitudes, entre otros; concordantes con el artículo 180 del Estatuto de la UNAP;

Que, el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la certificación del crédito presupuestario indica que "las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", cuyos actos administrativos sustentan su validez siempre que cumpla con los procedimientos previstos para su generación, los cuales deben estar enmarcados en el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contenido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo manifestado precedentemente, en el marco del numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifica que existe con cargo a los crédito presupuestario de acuerdo a la recaudación de los ingresos estimados por la Dirección de Admisión (DA), para financiar el desarrollo del Examen de Admisión 2026 – II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta por la suma de S/ 639,580.00 (Seiscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y 00/100 soles), debiendo la Dirección General de Administración procesar los compromisos conforme a sus anexos y solicitar la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP para atender los requerimientos de la Dirección de Admisión;

Que, por otro lado, la Directiva N° 01-2017-R-UNAP "Normas y procedimientos para el otorgamiento, la utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP", aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1534-2017-UNAP, establece que se podrá otorgar encargos internos, en forma excepcional para desarrollar eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, contingencias derivadas de situaciones de emergencias, servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores y adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento y servicios generales de la Dirección General de Administración;

Que, es necesario precisar que la Dirección General de Administración, sus unidades y el área usuaria, en el marco de sus funciones son las responsables de la debida aplicación y ejecución del gasto generado por la Dirección de Admisión, en el marco del principio de legalidad que señala el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo es importante señalar que la disponibilidad presupuestal está sujeta a la recaudación de los recursos que genere la Dirección de Admisión, en ese sentido sólo se puede ejecutar gastos si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciban efectivamente;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0071-2026-UNAP

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñen a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución;

Que, por las razones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente aprobar el presupuesto económico para el desarrollo del Examen de Admisión 2026 – II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta por la suma de S/ 639,580.00 (Seiscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y 00/100 soles);

Contando con la opinión del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0024-2026-OPP/UP-UNAP;

De conformidad con la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y,

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el presupuesto económico para el desarrollo del Examen de Admisión 2026 – II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ascendente a la suma total de S/ 639,580.00 (Seiscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente desagregado:

Objetivo Estratégico Institucional :	OEI.01 Fortalecer la Formación Integral de los Estudiantes de la UNAP	
Actividad Estratégica Institucional :	AEI.01.05 Estrategias para la Optimización y Ampliación de la Oferta Educativa en la UNAP	
Actividad Operativa Institucional :	AOI00009700279 Desarrollo de los Procesos de Admisión para la Incorporación de Nuevos Estudiantes Universitaria	
Programa :	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto :	3999999 Sin producto	
Actividad :	5003195 Incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil del ingresante	
Secuencia funcional :	0052	
Fuente de financiamiento :	2 Recursos Directamente Recaudados	
Genérica de gasto :	2.3 Bienes y servicios	2.6. Adquisiciones de Activos no Financieros
Monto :	S/ 520,480.00	S/90,900.00

Objetivo Estratégico Institucional :	OEI.04 Fortalecer la gestión institucional	
Actividad Estratégica Institucional :	AEI.04.04 Servicios de gestión Institucional Fortalecidos para la Comunidad Universitaria de la UNAP	
Actividad Operativa Institucional :	AOI00009700368 Administración de los Servicios de Admisión Universitaria	
Programa :	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0071-2026-UNAP

Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5003195 Incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil del ingresante
Secuencia funcional	:	0052
Fuente de financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto	:	2.3 Bienes y servicios
		S/28,200.00
Monto total	:	S/ 639,580.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA), sus respectivas unidades y el área usuaria, realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, disponibilidad que se sujeta a la recaudación de los recursos realizados por la Dirección de Admisión, cuyos gastos se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente, debiendo contar con la disponibilidad financiera emitida por la Unidad de Tesorería, que garantice la sostenibilidad del gasto.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñen a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Jaime Manuel Gómez Ceopa
SECRETARIO GENERAL (e)